

## RESOLUCIÓN QUE REALIZA EL H. CONSEJO DIVISIONAL DEL CONSEJO DIVISIONAL DE LA DIVISION DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD.

### HECHOS

1.- El día 14 de agosto de 2015 se recibió en la División de Ciencias Biológicas y de la Salud el oficio CSU/153, mediante el cual el Coordinador de Seguridad Universitaria informa a M.C. Moisés Navarro Navarro, Secretario del Consejo Divisional de esta División, los hechos que se imputan al alumno **Álvaro David Reyes Aranda**, conforme al reporte interno elaborado por Ibarra Grijalva Raúl Arturo y Fernández Contreras Francisco César, Auxiliares de la Coordinación de Seguridad Universitaria.

2.- La Secretaría Académica del Consejo Divisional de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud citó a los miembros de la Comisión de Honor y Justicia a la reunión que habría de celebrarse el día 01 de septiembre de 2015. En esta reunión, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley 4 Orgánica de la Universidad de Sonora, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 156 del Estatuto General de la Universidad de Sonora, se hizo entrega a los miembros de la Comisión de Honor y Justicia de la copia del oficio CSU/153, mediante el cual el Coordinador de Seguridad Universitaria informa los hechos y de los documentos que le adjuntó.

3.- Una vez reunida y enterada de los hechos esta Comisión de Honor y Justicia tomó los siguientes acuerdos:

*“PRIMERO: Se acuerda notificar personalmente al alumno ÁLVARO DAVID REYES ARANDA los hechos que se le imputan, informándosele además que cuenta con un término de DIEZ DÍAS HABLES a partir de que reciba esta notificación para presentar por escrito ante esta Comisión las pruebas y alegatos que a su interés corresponda.*

*SEGUNDO: Se acuerda notificar también a los alumnos Jesús Francisco Verdugo Olivas y Omar Francisco Arvayo Arias, cuentan con un término de DIEZ DÍAS HABLES a partir de que reciban esta notificación para presentar por escrito ante esta Comisión las pruebas y alegatos que a su interés corresponda.*

*De igual modo deberá notificarse al Coordinador de Seguridad Universitaria este acuerdo, concediéndosele también un término de 10 DÍAS HABLES para que presente sus alegatos y pruebas.*

*TERCERO: Por otra parte, se acuerda girar oficio a la Dirección de Servicios Escolares para que informe cual era el status en la Universidad de los alumnos de Agronomía ALVARO DAVID REYES ARANDA, Jesús Francisco Verdugo Olivas y Omar Francisco Arvayo Arias. Lo anterior, para efecto de que esta Comisión cuente con los elementos de pruebas necesarios para la debida resolución de este procedimiento.*

*CUARTO: Este órgano colegiado comisiona al Dr. Andrés Ochoa Meza, para que lleve a cabo las notificaciones ordenadas en este acuerdo, debiendo entregar a ALVARO DAVID REYES ARANDA, Jesús Francisco Verdugo Olivas y Omar Francisco Arvayo Arias una copia simple del escrito de denuncia presentado por el Coordinador de Seguridad Universitaria ante el Secretario Académico de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud; copia del dictamen emitido anteriormente por esta Comisión de Honor y Justicia, mismo que fue revocado por el H. Consejo Divisional en sesión de fecha 28 de agosto de 2015; copia de la resolución emitida por el H. Consejo Divisional en la que se determina dejar sin efecto el dictamen de la Comisión de Honor y Justicia y copia del presente acuerdo.”*

4.- El día 03 de septiembre de 2015 se notificó al alumno **ALVARO DAVID REYES ARANDA** y al Coordinador de Seguridad Universitaria, respectivamente, que contaban con un término de diez días hábiles a partir de que recibieran la notificación para presentar por escrito ante esta Comisión las pruebas y alegatos que a su interés correspondiera, corriéndoles traslado con copias simples de todas las constancias que obran en este expediente.

5.- El día 10 de septiembre de 2015 se recibieron escritos de alegatos y pruebas de parte del alumno **ALVARO DAVID REYES ARANDA**.

6.- Mediante acta de fecha 22 de septiembre del dos mil quince, se tuvo por presentado al alumno **ALVARO DAVID REYES ARANDA**, quien presentó un escrito en la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, a través del cual se refiere a los hechos investigados por esta Comisión. Así mismo, ofreció como pruebas una declaración escrita e imágenes, por lo que esta Comisión de Honor y Justicia señaló las 17:00 horas del día 02 de Octubre de 2015 para el desahogo de la testimonial a cargo de los alumnos: **Fernando Enríquez Otero, José Alfredo Ramos Horta, Ariel Montijo Tánori, Darián Piñuelas López, Jesús Alán Valenzuela Valdez, Eduardo Serrano Gil, Amador Valencia Mora, Jonathan Gutiérrez Salinas, Arturo León Jiménez y Gil González Vega**, requiriéndose al oferente de la prueba, alumno **ALVARO DAVID REYES ARANDA**, para que se presente ese día y hora, con el apercibimiento de que en caso de no presentarse, sin causa justificada, se le tendría por desistido de la prueba.

En cuanto a la prueba testimonial ofrecida por el Coordinador de Seguridad Universitaria a cargo de **Ibarra Grijalva Raúl Arturo y Fernández Contreras Francisco César**, se señalaron las 17:00 horas del día 01 de Octubre de 2015 para su desahogo, requiriéndose al oferente de la prueba, para que presente ese día y hora a los referidos testigos, con el apercibimiento de que en caso de no presentarlos, sin causa justificada, se le tendrá por desistido de la prueba.

De lo anterior se notificó a las partes de este procedimiento (alumno y la Coordinación de Seguridad Universitaria), entregándoles copia de esta acta y de los documentos admitidos como pruebas en esta audiencia, para efecto de que dentro del término de 3 días manifiesten lo que a su interés correspondiera.

7.- El día 01 de octubre de dos mil quince tuvo lugar el desahogo de la testimonial a cargo de **Ibarra Grijalva Raúl Arturo y Fernández Contreras Francisco César**, en donde el Coordinador de Seguridad Universitaria, LIC. DAVID FONTES DOMINGUEZ, exhibió el interrogatorio en el cual versará la testimonial.

Al Sr. Francisco César Fernández Contreras, se le formularon las siguientes preguntas, respondiendo: *“que explique detalladamente los hechos ocurridos y que menciona en el oficio CSU/153 con fecha 13 de agosto de 2015”*. Respondiendo: *cuando los muchachos entraron al baño se juntó una bolita, son alumnos avanzados, dependiendo del tiempo salieron los muchachos y estábamos cerca de un arbolito y dice el que va entrando, luciéndose todavía, diciendo palabras “que ya me pelaron” y yo alcancé a escucharlo y le hablo al compañero por el radio, a Raúl Ibarra, el alumno señala al estudiante, diciendo aquel güerito de lentes, cuando salió llevaba en la maleta la máquina, aclarando que el güerito de lentes es el que rapó. Procedimos abordar al que rapó y le preguntamos que sacara la máquina si no lo llevaremos a coordinación, dijo no la traía y luego accedió. Dijo que la máquina no era de él y se le dijo que aunque no era de él se la iban a llevar a coordinación. Acto seguido la Comisión de Honor y Justicia hace la siguiente pregunta: ¿había más estudiantes o sólo ellos dos?, respondiendo: había ciertas personas que entraron al baño pero no sabe cuántas fueron. La comisión pregunta ¿si el alumno afectado se vio molesto o él fue quien les pidió ayuda a ellos por la agresión de la que había sido víctima?, respondiendo: no de ninguna manera, el afectado decía que lo pelaran. Acto seguido, el coordinador de seguridad universitaria*

formula las siguientes preguntas: 1) Que señale de manera sencilla las instrucciones que llevaban. 2) Que señale de qué parte sacaron la máquina para cortar el pelo. Respondiendo a la número 1) Las instrucciones es que no hubiera corte de pelo por lo que ha pasado de un año atrás, accidentes, que no hubiera un corte de pelo. Respondiendo a la pregunta número 2) La sacó el mismo muchacho de la mochila. La comisión de Honor y hace la siguiente pregunta ¿Aparte de esa instrucción, cómo es la respuesta o cómo operan ante una instrucción de este tipo? Respondiendo: Es acudir a los diferentes partes a dónde van los alumnos, ya sea si van al rastro vamos con ellos cuidando a esas personas, para cuidarlas y que no tengan una agresión hasta el límite que tenemos de trabajo en esa área. La Comisión de Honor y Justicia hace otra pregunta ¿Si los muchachos tienen conocimiento de que es una práctica de la coordinación de vigilancia y desde cuando se viene haciendo? Respondiendo: Alrededor de unos 4 a 5 años aproximadamente. Pregunta la Comisión de Honor y Justicia ¿Cuánto tiempo los cuida una vez empezado el período de clase a los de primer ingreso? Respondiendo: aproximadamente 2 semanas es la orden”

Al interrogarse a **Ibarra Grijalva Raúl Arturo**, respondió: a la preguntas: “que explique detalladamente los hechos ocurridos y que menciona en el oficio CSU/153 con fecha 13 de agosto de 2015”. Respondiendo: “Cuando estábamos a un costado de la plaza y a otro costado estaba el compañero César Fernández y nos llama por radio y nos dice que ya valió que ya habían pelado a dos muchachos y uno de los afectados lo señaló directamente al que lo rapó y optamos por ir a interceptarlo para cuestionarlo sobre el hecho porque ya estaban avisados que no podían cortarle el cabello a nadie, ese estudiante es”, señalando al joven cuya fotografía aparece impresa en el oficio No. CSU/153 con fecha 13 de agosto de 2015, mismo que ha sido mostrado a los declarantes previamente al inicio de su declaración Continuando con su declaración manifestó: “Le dijimos que por qué lo había hecho, dijo que él no lo había hecho pero ya estaba señalado de que lo había hecho y al rato dijo que él sólo se rapó yo solo le di la máquina, luego aceptó que el sí traía la máquina en su mochila, nos la entregó y fui con Juan y se la entregué y me dieron los datos del muchacho, nombre, número de expediente. Antes de eso el muchacho se puso violento, diciendo cosas groseras como que nos retaba. Yo fui el que le tomé la foto. Luego me fui con Juan González le dije que habíamos sorprendido al muchacho y le entregué la máquina, luego él le habló al Lic. Fontes para saber que procedía, que iba a pasar con la máquina y luego me la traje y la entregué personalmente en la coordinación de vigilancia junto con los datos de las dos personas”

Acto seguido, el **LIC. DAVID FONTES DOMÍNGUEZ** hace la siguiente pregunta: “que mencione si durante la intervención con el joven señalado como agresor tuvieron que ejercer alguna violencia en contra de él”. Respondiendo: “no nada de violencia, todo fue verbal nada más, de hecho él sacó la maquinita y nos la entregó sin violencia”. La Comisión de Honor hace la siguiente pregunta: “¿si Ustedes intervinieron a solicitud del agredido”. Respondiendo lo siguiente: “No, él nomás nos dijo, el señaló y hasta allí no más, nunca nos dijo deténganlo o espósenlo. ¿Cuál fue su actuar y su decir de parte del agresor?”, Respondiendo: “dijo que no le iban a hacer nada. Él dijo “me la vana pelar” y los demás que estaban atrás lo apoyaban porque eran muchos”. “¿Quiénes eran los demás?” Respondiendo: “los de semestres avanzados”

**8.-** Con la constancia expedida por la Directora de la Dirección de Servicios Escolares quedó acreditado que **ALVARO DAVID REYES ARANDA** se encuentra inscrito en el noveno semestre de la carrera de Ing. Agrónomo.

**9.-** El día 10 de septiembre de 2015 se recibió un escrito firmado por el alumno **Omar Francisco Arvayo Arias**, quien lo ratificó el día 13 de octubre de 2015, en donde éste desmiente haber sufrido la agresión de parte del alumno **ALVARO DAVID REYES ARANDA**, argumentando que “*Mi grupo y yo llegamos al DAG ESE DÍA Y AL ENTRAR A LA ESCUELA YA ANDABAN UNOS ESTUDIANTES DE SEMESTRES AVANZADOS TRAS DE NOSOTROS, PERO COMO LOS GUARDIAS QUE ACUIDIERON CON NOSOTROS NOS ANDABAN RESPALDANDO. Pasando las*

*horas se nos terminaron las clases y decidí ir a la biblioteca por unas copias del maestro, entonces de ahí me encontré a una estudiante que me dijo que si estaba de acuerdo a que me cortara el pelo y yo accedí hacerlo, nos fuimos a un lugar retirado de la escuela para no vernos afectados y que no saliera afectado mi compañero y de ahí decidí cortarme el pelo por cuenta propia, debido a que si no lo hacía vendrían otros día que tendríamos que asistir al DAG y como los guardias no nos acompañarían a todos los días cada vez que nosotros asistiéramos pues iba hacer peor. Debido a que a mis compañeros de grupo en visitas pasadas les toco que se lo cortaran de manera sarcástica. A ellos les tomaron fotos, pegaron chicles, tomaron videos, etc., y aun así los subieron a las redes sociales. A mí y a mi otro compañero Jesús Francisco Verdugo Olivas, no nos tocó eso a nosotros no nos tomaron foto ni nos agredieron violentamente. Esto fue lo que se vivió ese día. También yo al hacerme VOLUNTARIO ya estaba de acuerdo a que algo así pasaría no por ser novatada si no por que años anteriores me había tocado ir al DAG y lograr ver lo que hacían. Fue hasta este año que inicie y el año pasado cuando optaron por llevar guardias al DAG sabiendo que otros años pasaban cosas más violentarias. Por eso no tengo ninguna acusación para que se le sancione a mi compañero ALVARO DAVID REYES ARANDA, ya que fue decisión mía el haberme cortado el pelo”;*

Sin embargo, no pasa desapercibido para esta H. Comisión que en su escrito el alumno señalado como responsable, **ALVARO DAVID REYES ARANDA**, menciona que él ayudó a dos compañeros para que se fueran a una parte apartada de la escuela, para que aquellos se sintieran seguros y lejos de ambiente pesado, que han vivido todos los de nuevo ingreso los primeros días, mencionando que sus compañeros se raparon voluntariamente para evitar algún tipo de represalias en su contra; es decir, según la declaración escrita de **REYES ARANDA** si existen actos violentos en contra de los alumnos de nuevo ingreso, por lo que algunos de ellos deciden raparse voluntariamente para evitar ser agredidos o violentados al ser rapados por los alumnos de semestres avanzados.

Lo anterior se corrobora con el dicho del alumno **OMAR FRANCISCO ARVAYO ARIAS**, en su escrito manifestó que él se rapó voluntariamente, aun así, éste refiere que accedió a cortarse el pelo por cuenta propia, debido a que si no lo hacía vendrían otros día en los que al asistir a clases, en los que no habría guardias que los acompañaran, entendemos que se refiere a que no los protegerían, por lo que iba hacer peor, ya que a sus compañeros de grupo en visitas pasadas les tocó que se lo cortaran de manera sarcástica, pues les tomaron fotos, les pegaron chicles, tomaron videos, etcétera, y aun así los subieron a las redes sociales, refiriendo además que a él y otro no les tocó eso, que a ellos no les tomaron foto ni los agredieron violentamente. Finalmente, mencionó que aceptó raparse voluntariamente debido a que en años anteriores le había tocado ir al DAG y lograr ver lo que hacían. Según él, el año pasado se optó por llevar guardias al DAG, sabiendo que otros años pasaban cosas más violentas.

**10.-** Es evidente que hay motivos que demuestran que durante las novatadas algunos alumnos realizan actos violentos en contra de los de nuevo ingreso, consistentes en raparles el pelo, pegarles chicles, tomarles videos y subirlos a las redes sociales, lo que puede constituir faltas graves de responsabilidad de las que se refiere el artículo 65 de la Ley Número 4, Orgánica de la Universidad de Sonora.

En efecto, la fracción II del artículo 65 de la Ley Número 4 establece que es falta grave de responsabilidad para los alumnos inscritos en la Universidad de Sonora, independientemente de lo dispuesto en las leyes del orden común, la realización de actos contrarios a la legalidad y al respeto que deben tener entre sí los miembros de la comunidad universitaria. Ahora bien, el primer elemento consistente en que el infractor sea alumno inscrito en la Universidad de Sonora para que la conducta realizada sea sancionable, si se da, en virtud de que **ALVARO DAVID REYES ARANDA** es alumno del noveno semestre de la carrera de Ingeniero Agrónomo, según se acreditó con la constancia emitida por la Dirección de Servicios Escolares, fechada el 03 de noviembre de 2015.

En cuanto al segundo elemento, consistente en la realización de actos contrarios a la legalidad y al respeto que deben tener entre sí los miembros de la comunidad universitaria, tenemos que el Coordinador de Seguridad Universitaria reportó que el alumno **ALVARO DAVID REYES ARANDA** el día 13 de agosto de 2015, entre las 10:00 y 11:00 horas, realizó los siguientes actos contrarios a la legalidad y al respeto que debe existir entre miembros de la comunidad universitaria.

Tales hechos fueron desmentidos por el propio **ALVARO DAVID REYES ARANDA**, también por el alumno **OMAR FRANCISCO ARVAYO ARIAS**, quien supuestamente fue agredido por el primero, incluso el Sr. Francisco César Fernández Contreras, Vigilante, a quien esta Comisión preguntó: *“¿si el alumno afectado se vio molesto o él fue quien les pidió ayuda a ellos por la agresión de la que había sido víctima?”*, respondió: *“no de ninguna manera, el afectado decía que lo pelaran”* Por lo que esta Comisión, solo por esta ocasión, y sobre la base de que existe desinformación al respecto, considera que no hay motivos para sancionar a **ALVARO DAVID REYES ARANDA** por los hechos que le fueron reprochados en este asunto. **Sin embargo**, el H. Consejo Divisional considera que al ser sorprendido en el momento de los hechos con una máquina para cortar el cabello entre sus pertenencias, y puesto que el alumno rapado **Omar Francisco Arvayo Arias** menciona en su declaración que “no tiene ninguna acusación para que se le sancione a su compañero **ALVARO DAVID REYES ARANDA**, ya que fue su decisión el haberse cortado el pelo”, el alumno **ÁLVARO DAVID REYES ARANDA** debe **ser sancionado** con una amonestación conforme al artículo 66 de la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora.

**11.-** Vale la pena señalar que el alumno ALVARO REYES ARANDA refiere que el personal de Vigilancia incurrió en una serie de violaciones a sus derechos; sin embargo, más allá de que no demostró sus afirmaciones, es necesario mencionar que esta Comisión de Honor y Justicia se encuentra impedida para pronunciarse respecto de esas supuestas violaciones, puesto que no es la instancia correspondiente, toda vez que conforme al artículo 67 de la Ley Orgánica de la Universidad de Sonora, solo se encuentra facultada para conocer de posibles faltas graves de responsabilidad de sus alumnos.

Del mismo modo, esta Comisión considera necesario que el H. Consejo Divisional emita un pronunciamiento respecto a los hechos que aquí fueron investigados, pues como se ha mencionado es claro que hay pruebas que demuestran que durante las novatadas algunos alumnos realizan actos violentos en contra de sus compañeros de nuevo ingreso, consistentes en raparles el pelo, pegarles chicles, tomarles videos y subirlos a las redes sociales y tal situación, con independencia de que se realice con el consentimiento o no de los alumnos de nuevo ingreso, no deja de constituir una agresión porque dichas personas emiten su aceptación bajo la presión que implica ser admitidos por la comunidad de alumnos y evitar seguir siendo presionados ante la eventualidad de rechazar el hecho irregular referido; por ello es importante establecer que dichas conductas, con o sin la voluntad del sujeto pasivo de la misma, no serán admitidas en la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Universidad de Sonora por virtud de que pueden constituir faltas graves de responsabilidad según lo refiere el artículo 65 de la Ley Número 4, Orgánica de la Universidad de Sonora.

**12.-** Con base en lo establecido, se resuelve que **se impondrá sanción al alumno ALVARO DAVID REYES ARANDA** por las faltas las que se refieren las fracciones II y III del artículo 65 de la Ley Número 4, Orgánica de la Universidad de Sonora.

**Por lo anterior, con fundamento en el artículo 154 del Estatuto General de la Universidad de Sonora, el H. Consejo Divisional resuelve este asunto de la siguiente manera:**

**PRIMERO:** Este H. Consejo Divisional de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud considera que sí hubo una falta de responsabilidad conforme al artículo 65, de la Ley Número 4, Orgánica de la Universidad de Sonora, y emite sanción al alumno **ALVARO DAVID REYES ARANDA** por la razones expuestas en los considerandos de esta resolución, por lo cual emite una **AMONESTACIÓN** al alumno **ÁLVARO DAVID REYES ARANDA** del Programa de Ingeniero Agrónomo, conforme al artículo 66 de la Ley Número 4, Orgánica de la Universidad de Sonora.

**SEGUNDO.** En el futuro, conforme a los artículos 65 y 66 de la Ley Número 4, Orgánica de la Universidad de Sonora, acciones similares enmarcadas en las denominadas “novatadas” cometidas o consentidas por alumnos inscritos en los Programas Educativos esta División de Ciencias Biológicas y de la Salud serán sancionadas con la suspensión por seis meses de sus derechos escolares.

**TERCERO.** La Dirección de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, la Jefatura del Departamento de Agricultura y Ganadería y la Coordinación del Programa de Ingeniero Agrónomo promoverán campañas de concientización con el objetivo de que en el futuro no se realice ninguna acción de las llamadas “novatadas” entre los alumnos del Departamento.

**Hermosillo, Sonora a 30 de noviembre de 2015.**

**H. Consejo Divisional de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud.**